

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-2a-SE-25/2019 TOMADO EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68, 69 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

## CONSIDERANDO

El 31 de diciembre de 2018 se publicaron las Reglas de Operación del Programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 261, Tercera Parte. De acuerdo al artículo 6 de este instrumento normativo, el objetivo general del programa es «contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores que se encuentren en situación de pobreza o vulnerabilidad». Este objetivo se cumple, según lo refieren los numerales 5, último párrafo, 16 y 17 de las referidas reglas, a través de apoyos económicos en dinero de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales que pueden destinarse a aquellas personas adultas mayores que se encuentren en situación de pobreza, presenten alguna carencia social o sufran desamparo, incapacidad, marginación o maltrato; además, de no tener derecho a acceder a pensiones o apoyos en dinero para personas adultas mayores y tener su domicilio en el Estado de Guanajuato.

El 28 de febrero de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para el Ejercicio Fiscal 2019 con vigencia retroactiva al 1 de enero de 2019. De acuerdo a este instrumento normativo, con el objetivo de contribuir al bienestar social e igualdad de la población adulta mayor, a través del programa puede otorgarse una pensión de \$1,275.00 (mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) mensuales, pagaderos bimestralmente, a las personas siguientes:

1. Personas indígenas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento que residan en la República Mexicana y en los municipios catalogados como indígenas;
2. Personas adultas mayores de 68 años de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana; y
3. Personas adultas mayores de 65 a 67 años de edad inscritas en el Padrón Activo de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores activos a diciembre del ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con este nuevo contexto normativo, dado el esquema de atención residual del Programa «Apoyos Mayores GTO», éste debería centrarse en la atención de aquella personas adultas mayores que no tenga derecho a acceder a la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores implementada por el Gobierno Federal, esto es, a aquellas personas adultas mayores entre 60 y 67 años de edad.

No obstante, en virtud de la ausencia de un marco jurídico que definiera el acceso a la pensión establecida por el Gobierno Federal, así como en razón de lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV, de las reglas de operación del Programa «Apoyos Mayores GTO» —que permitió mantener la condición de beneficiarias a aquellas inscritas en el padrón del Programa de Apoyos Sociales para Personas Adultas Mayores en Situación de Vulnerabilidad y Marginación para el Ejercicio Fiscal 2018—, el padrón del Programa «Apoyos Mayores GTO» está conformado por aproximadamente 46,000 personas adultas mayores beneficiarias, muchas de ellas mayores de 67 años de edad, por lo que, a la luz del nuevo programa implementado por el Gobierno Federal, resulta pertinente verificar la integración del padrón a efecto de dar cumplimiento a los criterios de elegibilidad establecidos por el Programa «Apoyos Mayores GTO».

Para efecto de lo anterior, resulta necesario que la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores defina e implemente los mecanismos pertinentes para que, paulatinamente y en uso de las atribuciones de verificación que le concede el marco jurídico aplicable y en pleno respeto de los derechos humanos de las actuales personas beneficiarias, focalice los beneficios del programa exclusivamente en aquellas personas que no tienen derecho a acceder a la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, esto es, a aquellas personas de entre 60 y 67 años de edad que cumplan con los criterios de elegibilidad y selección, así como los

requisitos a que aluden los artículos 21, 22 y 26 de las reglas de operación respectivas. Con la finalidad de establecer un plazo cierto para la ejecución de esta actividad, a través de este acuerdo se establece el 30 de julio de 2019 como la fecha límite para que la dirección antes aludida concluya la verificación del padrón y, en su caso, desincorpore del programa a aquellas personas que en términos de los programas implementados por el Gobierno Federal tengan derecho a acceder a pensiones o apoyos en dinero similares a los del Programa «Apoyos Mayores GTO».

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo único.** Se adiciona un artículo 72 a las reglas de operación del Programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar en los términos siguientes:

#### **Regularización del padrón de beneficiarios.**

**Artículo 72.** La Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores deberá verificar y, en su caso, depurar el padrón de personas beneficiarias del programa de conformidad con los criterios y requisitos aplicables, considerando la población objetivo de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para el Ejercicio Fiscal 2019, con la finalidad de evitar duplicidades en el otorgamiento de los apoyos del programa.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Lo dispuesto en el artículo 72 deberá realizarse a más tardar el 30 de julio de 2019.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 2 días del mes de julio de 2019. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL